

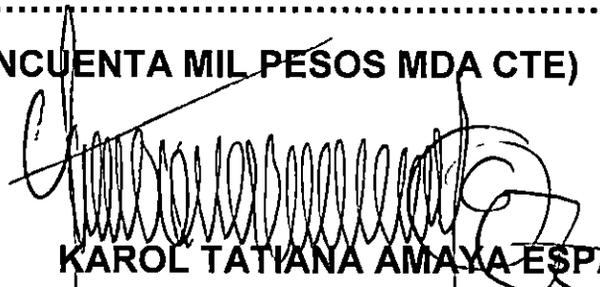
Bogotá D.C., 13 de mayo de 2022, al despacho del señor juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL No. **2013-00220**, de **JUAN GERONIMO RAMÍREZ BECERRA** contra **UGPP**, informando que el proveído del 23 de mayo de 2016 (fls. 95 y 96) se encuentra en firme y conforme lo dispuesto procedo a liquidar las costas ordenadas, así:

A cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte ejecutante.

Agencias en Derecho

| | |
|---|---------------------|
| Primera Instancia..... | \$ 3.916.327 |
| Segunda Instancia..... | -0- |
| Casación..... | -0- |
| Secretaria no tiene más que liquidar..... | -0- |
| Total..... | \$ 3.916.327 |

(CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MDA CTE)


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C, 21 JUN. 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se aprobará la liquidación de costas practicada, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado se observa que ya en auto, del 27 de enero de 2020, se recordó a la entidad ejecutada, que con autos del 22 de noviembre de 2018, 22 de marzo de 2019 y 10 de junio de 2019 se le ha requerido,

acreditar el pago del valor indicado en la resolución RDP 030947 del 27 de julio de 2018 al ejecutante o a sus sucesores procesales, sin que hasta la fecha, se haya obtenido respuesta de la entidad.

Por lo anterior, y previo a dar apertura al trámite incidental de que trata el inciso segundo del párrafo del artículo 44 del C.G.P., se dispondrá oficiar a la doctora ANA MARÍA CADENA RUÍZ, en condición de directora general de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP, o quien haga sus veces, para que en un término de TRES (3) DÍAS siguientes al recibido de esta comunicación, se sirva informar el trámite dado a la resolución RDP 030947 del 27 de julio de 2018, mediante la cual, se ordenó pagar al señor RAMÍREZ BECERRA JUAN GERONIMO la suma de \$39.163.273,77.

En caso de que no se haya dado cumplimiento a la citada resolución, se requiere informar el nombre de la persona encargada de su cumplimiento, y el de su superior, a fin de que haga cumplir el acto administrativo, el cual incide directamente en el presente proceso ejecutivo, y a quienes se notificará la apertura del trámite incidental.

Por lo anterior, el Juzgado

038-11-18

RESUELVE

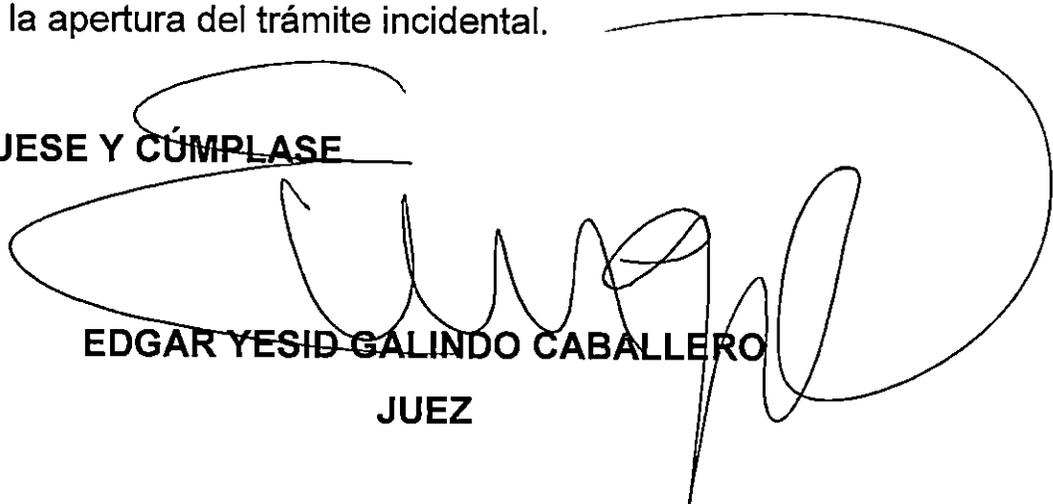
PRIMERO. – **APRUÉBESE** la liquidación de costas practicada, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. – Por secretaría, **OFÍCIESE** a ANA MARÍA CADENA RUÍZ, en condición de directora general de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES

PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP, para que en el término de TRES (3) DÍAS siguientes al recibido de esta comunicación, se sirva informar el trámite dado a la resolución RDP 030947 del 27 de julio de 2018, mediante la cual, se ordenó pagar al señor RAMÍREZ BECERRA JUAN GERONIMO la suma de \$39.163.273,77.

TERCERO. – En caso de que no se haya dado cumplimiento a la citada resolución, se requiere a la doctora ANA MARÍA CADENA RUÍZ informar el nombre de la persona encargada de su cumplimiento, y el de su superior, a fin de que haga cumplir el acto administrativo, el cual incide directamente en el presente proceso ejecutivo, y a quienes se notificará la apertura del trámite incidental.

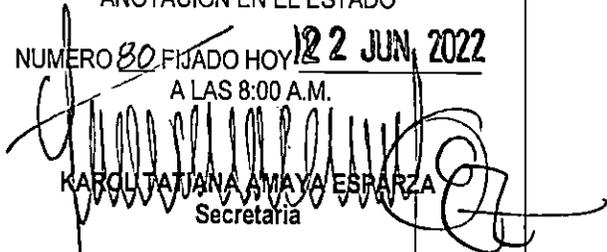
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR YESID GALINDO CABALLERO

JUEZ

/gcrb

| |
|---|
| <p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>NUMERO <u>80</u> FIJADO HOY <u>12 2 JUN, 2022</u> A LAS 8:00 A.M.</p> <p> KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA Secretaria</p> |
|---|